

ASUNTO: COMITE DE PRACTICAS ANTIDUMPING DE LA RONDA DE TOKIO
- REUNION EXTRAORDINARIA PREVISTA PARA EL 3 DE DICIEMBRE
DE 1996

1. DE CONFORMIDAD CON LA DECISION DEL COMITE SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA DENUNCIA O TERMINACION DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTICULO VI DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (ADP/132, ADOPTADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1994), Y A PETICION DE LA DELEGACION DEL JAPON, EL COMITE DE PRACTICAS ANTIDUMPING DE LA RONDA DE TOKIO CELEBRARA UNA REUNION EXTRAORDINARIA EL 3 DE DICIEMBRE DE 1996 A LAS 15 H.

2. EN ESTA REUNION EXTRAORDINARIA EL COMITE EXAMINARA EL PUNTO SIGUIENTE:

A. COMUNIDAD EUROPEA - IMPOSICION DE DERECHOS ANTIDUMPING A LAS CASETES DE AUDIO PROCEDENTES DEL JAPON - INFORME DEL GRUPO ESPECIAL (ADP/136)

3. RUEGO A LAS PARTES EN EL ACUERDO Y A LOS OBSERVADORES QUE DESEEN ESTAR REPRESENTADOS EN ESTA REUNION EXTRAORDINARIA QUE ME COMUNIQUEN LO ANTES POSIBLE LOS NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES.

RENATO RUGGIERO

COPIE - COPI